

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE DICIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 05-12-2023
	Código: UC-CU-RES-233-2023	Acta: 035
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala *“(...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”*;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, mediante Resolución No. UC-CU-RES-076-2023, de fecha 23 de mayo de 2023, el Consejo Universitario resolvió *“1. Aprobar la reforma al Estatuto de la Empresa Universitaria de Salud EUS-EP,*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE DICIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 05-12-2023
	Código: UC-CU-RES-233-2023	Acta: 035
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

presentada mediante Oficio Nro. GE-OFI-0060-202 de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Boris Paúl Coellar Dávila, Gerente General, de conformidad con el siguiente detalle: (...) 2. Disponer al Ing. Boris Paúl Coellar Dávila, que, en su calidad de Gerente General, de la Empresa Universitaria de Salud EP EUS-EP, proceda con los trámites administrativos respectivos, que se desprenden de la reforma aprobada; incluya las observaciones presentadas en esta sesión y realice la codificación respectiva del Estatuto de la Empresa Universitaria de Salud EUS-EP”; y,

Que, mediante oficio No. GE-OFI-0126-2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Boris Paul Coellar, se solicita la reforma al artículo 10 del Estatuto de la Empresa Universitaria de salud EP EUS-EP.

RESUELVE:

1. Aprobar la reforma al artículo 10 del Estatuto de la Empresa Universitaria de Salud EUS-EP, requerido mediante Oficio Nro. GE-OFI-0126-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Boris Paúl Coellar Dávila, Gerente General, de conformidad con el siguiente detalle:

“Art. 10.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.- El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses, para la instalación del Directorio en sesión ordinaria, se requiere de una convocatoria cursada a cada miembro, por cualquier medio del que quede constancia en el expediente, con al menos un día de anticipación a la fecha de realización de la sesión.

Las sesiones extraordinarias de Directorio se podrán realizar en cualquier momento sobre cualquier asunto bajo su competencia, sin embargo, para que su instalación y las decisiones así adoptadas sean válidas deberán participar en ella la mayoría de los miembros del Directorio siempre que se cumpla con alguno de los requisitos que el Código Orgánico Administrativo establece como excepciones a los requisitos de instalación, o, participar en ella todos sus miembros y adoptar sus decisiones por unanimidad, conforme lo establecido en la misma norma”

2. Disponer al Ing. Boris Paúl Coellar Dávila, que, en su calidad de Gerente General, de la Empresa Universitaria de Salud EP EUS-EP, proceda con los trámites administrativos respectivos, que se desprenden de la reforma aprobada y realice la codificación respectiva del Estatuto de la Empresa Universitaria de Salud EUS-EP.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Ing. Boris Paúl Coellar Dávila, Gerente General de la EUS-EP; al Procurador de la Universidad de Cuenca, para que proceda según corresponda; al Rectorado; al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.